

**APROBACION DE PRORROGA COMODATO DE
QUIOSCO CENTRO DE FORMACION TECNICA REGION
DE TARAPACA CON ANDREA CEJAS**

Alto Hospicio , 09 de mayo de 2021

DECRETO EXENTO N°57

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 78 de 05/08/2021, del CFT ; Decreto Exento N° 90 de 2021, adjudicada concurso a estudiante Andrea Cejas; Decreto Exento N°132 de 2021 del CFT ; resolución N° 07 de 2019 , de Contraloría General de la Republica .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 78 de 05/08/2021, se aprobaron las bases para un concurso dirigido a los estudiantes del CFT para la entrega en comodato o préstamo de uso del quiosco del CFT para la venta de bebidas y alimentos a la comunidad educativa y mediante Decreto Exento N° 90 de 2021, el concurso fue adjudicado a la estudiante Andrea Cejas.
- 2.- Que con fecha 24 de agosto de 2021 se suscribió contrato de comodato que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 132 de 2021 del CFT
- 3.- Que en la cláusula cuarta del contrato de comodato ya individualizado, se señala lo siguiente: *“Cuarta: Duración y perfeccionamiento – El presente contrato tiene una vigencia desde el 24 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un año con informe favorable del comodante, esto es informe del CFT.”*
- 4.- Que, se cuenta con informe favorable del Coordinador de Asuntos Estudiantiles del CFT, que recomienda la prórroga y califica de manera favorable el cumplimiento del contrato de comodato ya señalado.
- 5.- Que corresponde a nuestra institución de educación Superior, a su vez, aprobar igual texto del convenio señalado precedentemente, mediante Decreto exento emitido por el rector.

DECRETO:

1.- REGULARIZA, la prórroga del contrato de comodato o préstamo de uso, del quisco ubicado en dependencias del CFT Estatal de la Región de Tarapacá, ubicado en Juanita Fernandez N° 3199, suscrito entre el CFT y Andrea Cejas ,desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.-REGULARIZA, la prórroga de contrato de comodato suscrita por escritura pública de fecha 19 de abril de 2022, entre el CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA Y ANDREA CEJAS RAMOS, ante el abogado don Iván Rodrigo Ramos Godoy , Suplente de Notario Titular don Carlos Vila Molina , Repertorio N°804/2022 , cuyo texto se reproduce :

PRORROGA COMODATO O PRESTAMO DE USO DE
QUIOSCO

**CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION
DE TARAPACA**

A

CEJAS RAMOS, ANDREA

En **IQUIQUE**, República de **CHILE**, a **diecinueve** días del mes de **abril** del año dos mil **veintidós**, ante mí, **IVÁN RODRIGO RAMOS GODOY**, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaría de Iquique, Suplente del Titular **CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**, con oficio en calle Patricio Lynch número quinientos veinticinco, comparecen: **CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA**, institución de educación superior, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho guion tres, representada por su rector, don **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veintiséis mil ciento treinta guion cuatro, ambos domiciliados en calle Juanita Fernández número tres mil

Recorte

IVÁN RODRIGO
Notario
S.J.P.

ciento noventa y nueve, comuna de Alto Hospicio, de paso en esta, en adelante el comodante y doña **ANDREA GEORGINA CEJAS RAMOS**, chilena, soltera, administradora, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta y siete guion nueve, domiciliada en Barrio **Record** Transitorio Renacer, Casa A treinta y seis, comuna de Alto Hospicio, y de paso en esta, quien en adelante se denominará el comodatario; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente acto e instrumento vienen en celebrar contrato de **comodato**, sobre los bienes y en las condiciones como a continuación se describen: **Antecedentes: Uno.-** Que, mediante Decreto Exento Número setenta y ocho del cinco de agosto de dos mil veintiuno, se aprobaron las bases para un concurso dirigido a los estudiantes del CFT para la entrega en comodato o préstamo de uso del quiosco del CFT para la venta de bebidas y alimentos a la comunidad educativa y mediante Decreto Exento Número noventa de dos mil veintiuno, el concurso fue adjudicado a la estudiante Andrea Cejas. **Dos.-** Que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se suscribió contrato de comodato que fue aprobado mediante Decreto Exento Número ciento treinta y dos de dos mil veintiuno del CFT. **Tres.-** Que en la cláusula cuarta del contrato de comodato ya individualizado, se señala lo siguiente: **“Cuarta: Duración y perfeccionamiento** – El presente contrato tiene una vigencia desde el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, prorrogable

por un año con informe favorable del comodante, esto es informe del CFT.” **Cuatro.-** Que, se cuenta con informe favorable del Coordinador de Asuntos Estudiantiles del CFT, que recomienda la prórroga y califica de manera favorable el cumplimiento del contrato de comodato ya señalado.-

SEGUNDO: Vigencia de la Prórroga. En mérito de lo señalado en la cláusula precedentes, las partes vienen en este acto en prorrogar el contrato de comodato o préstamo de uso, del quisco ubicado en dependencias del CFT Estatal de la Región de Tarapacá, ubicado en Juanita Fernandez Número tres mil ciento noventa y nueve, **desde el primero de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.** El COMODATARIO podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, única y exclusivamente para la venta y comercialización de productos de cafetería, confitería y bebidas gaseosas exclusivamente para los alumnos y personal del CFT, en los mismos términos y condiciones que se estipula en el contrato suscrito con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, que fuera aprobado por Decreto Exento Número ciento treinta y cuatro de dos mil veintiuno del CFT.- **TERCERO: Obligaciones del Comodatario** La presente prórroga deberá ejecutarse por el comodatario en los mismos términos y cumpliendo las mismas obligaciones que se estipulan en el contrato de comodato suscrito con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, que fuera aprobado por Decreto Exento Número ciento treinta y dos, de dos mil veintiuno del CFT y conforme a las bases del concurso interno aprobadas mediante Decreto Exento Número setenta y ocho del cinco de agosto de dos mil veintiuno.- **CUARTO: Cláusula**

RECORTE

RECORTE

RODRIGO

penal. Si el COMODATARIO incumpliere cualquier obligación que está a su cargo y dicho incumplimiento ocasionare la pérdida total o daño parcial del bien mueble, deberá pagar al COMODANTE los valores correspondientes al valor comercial en caso de pérdida total, o a la reparación del bien para ponerlo nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó.- **QUINTO: Término**

Inmediato El Comodante podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo ya sea por incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del comodatario o bien, por requerirlo el interés de la institución, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al domicilio del comodatario, mediante carta certificada.- **SEXTO:**

Indemnidad. El comodatario liberará de toda responsabilidad y mantendrá indemne al CFT ESTATAL DE TARAPACA (incluyendo a sus trabajadores y directivos) por cualquier tipo de responsabilidad emergente de eventos que pudiere afectar la propiedad, la salud la integridad física y cualquier u otro interés asegurable de terceros (entendiéndose además como terceros a los estudiantes del CFT) incluyendo daños al medio ambiente, en el marco de la ejecución del contrato.- **SÉPTIMO: Personería.** La

personería de don **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA** para representar al **CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA**, consta en Decreto Supremo número ciento treinta y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Educación de la República de Chile, documento tenido a la vista, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que

autoriza.- Instrumento redactado según minuta enviada por correo electrónico lrobes@cftestataltarapaca.cl a este Oficio Notarial, bajo la exclusiva responsabilidad de los comparecientes.- Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Doy Fe.-

Recorte r

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Por CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA
REGION DE TARAPACA

ANDREA GEORGINA CEJAS RAMOS



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
IQUIQUE, 27 ABR 2022



2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en página web institucional en link convenios y en transparencia activa .

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/FSC/cmz
Dirección Académica CFT
Fiscalía CFT
DEA CFT
ASUNTOS ESTUDIANTILES CFT